FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 301-DIGSA/DMCAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E NIT 891580002-5

TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 292-DIGSA/DMCAL-2026
OBJETO DEL CONTRATO	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD NIVELES III Y IV PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DE LA POBLACIÓN OBJETO, QUE INCLUYA: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA Y GINECO-OBSTETRICIA; CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES; SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y OBSTÉTRICO, GINOCOBTETRICO, CONCEPTOS MEDICOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA, GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 Y 080 DE 2022, PARA TODOS LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 DE POPAYAN.**
NUMERO DE CONTRATO	**N° 301-DIGSA/DMCAL-2026**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
VALOR	**DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.300.000.000,00)**
CDP	No. 34726 expedido el 12 de Febrero de 2026
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E NIT 891580002-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES C.C. No. 76308906 de Popayán**
DIRECCIÓN COMERCIAL	CR 6 N 10 N 142 BRR BOLIVAR
TELÉFONO	6028234508 – 6 028234516
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@hospitalsanjose.gov.com
INFORMACIÓN BANCARIA	ENTIDAD: BANCO DAVIVIENDA TITULAR: **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E NIT 891580002-5** TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE No. 0560196169999477 ESTADO: ACTVA

SUPERVISOR	**CT. WILMER ADRIAN MELO ARAUJO** DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN y/o quien hagas sus veces.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO EL CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE POPAYAN
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS SEIS (06) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios ". y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, y por la otra parte **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E NIT 891580002-5,** cuyo Representante legal por poder es el señor (a) **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES C.C. No. 76.308.906 de Popayán**, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD NIVELES III Y IV PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DE LA POBLACIÓN OBJETO, QUE INCLUYA: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA Y GINECO-OBSTETRICIA; CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES; SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y OBSTÉTRICO, GINOCOBTETRICO, CONCEPTOS MEDICOS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA, GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 Y 080 DE 2022, PARA TODOS LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 DE POPAYAN.**. 2. Que en El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.300.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N°34726 expedido el 12 de febrero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Al oferente **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E NIT 891580002-5** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 4.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD NIVELES III Y IV PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE

URGENCIAS DE LA POBLACIÓN OBJETO, QUE INCLUYA: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA Y GINECO-OBSTETRICIA; CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES; SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y OBSTÉTRICO, GINOCOBTETRICO, CONCEPTOS MEDICOS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA, GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 Y 080 DE 2022, PARA TODOS LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 DE POPAYAN.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.300.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N°34726 expedido el 12 de febrero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.**

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	OFERTA
1	85101500	90DS03	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD MEDIANA	SERVICIO	1	681.100
2	85101500	7DS006	DERECHOS DE SALA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIAL	SERVICIO	1	531.200
3	85101500	5DSA01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	SERVICIO	1	144.700
4	85101500	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SERVICIO	1	92.900
5	85101500	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	SERVICIO	1	66.000
6	85101500	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	353.100
7	85101500	130A02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	1	463.800
8	85101500	130A01	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	SERVICIO	1	518.000
9	85101500	129A02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	1	463.800
10	85101500	120B01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL (CUNA O INCUBADORA)	SERVICIO	1	494.700
11	85101500	110A02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS PACIENTE QUEMADO	SERVICIO	1	1.996.900
12	85101500	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	1	1.996.900
13	85101500	109A02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO PACIENTE QUEMADO	SERVICIO	1	1.996.900
14	85101500	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	SERVICIO	1	1.996.900
15	85101500	108A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	SERVICIO	1	1.996.900
16	85101500	107M02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO PACIENTE QUEMADO	SERVICIO	1	1.070.400
17	85101500	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	1	1.074.100
18	85101500	106M02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO PACIENTE QUEMADO	SERVICIO	1	1.074.100
19	85101500	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	SERVICIO	1	1.074.100
20	85101500	105M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	SERVICIO	1	1.074.100
21	85101500	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	1	69.600
22	85101500	985201	LITOTRIPCIA EXTRACORPÓREA POR ONDAS DE CHOQUE EN VESÍCULA O CONDUCTO BILIAR	SERVICIO	1	2.125.200

23	85101500	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	87.500
24	85101500	981101	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	1	81.500
25	85101500	977101	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	SERVICIO	1	4.121.500
26	85101500	971401	SUSTITUCIÓN DE OTRO DISPOSITIVO PARA INMOVILIZACIÓN MUSCULOESQUELÉTICA	SERVICIO	1	183.200
27	85101500	971101	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	75.700
28	85101500	970201	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMÍA	SERVICIO	1	173.000
29	85101500	965902	LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA ESPECIAL	SERVICIO	1	384.700
30	85101500	965901	LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	451.700
31	85101500	965501	LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMÍA	SERVICIO	1	30.900
32	85101500	965301	IRRIGACIÓN O CURACIÓN DE CONDUCTOS NASALES	SERVICIO	1	33.800
33	85101500	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	SERVICIO	1	33.800
34	85101500	965101	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO	SERVICIO	1	87.500
35	85101500	963901	ENEMA O IRRIGACIÓN TRANSANAL	SERVICIO	1	31.800
36	85101500	954904	REVISIÓN Y AJUSTE DE COMPONENTES EXTERNOS DE DISPOSITIVO AUDITIVO NO IMPLANTABLE	SERVICIO	1	161.700
37	85101500	954903	REVISIÓN Y AJUSTE O SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES EXTERNOS DE DISPOSITIVO AUDITIVO IMPLANTABLE	SERVICIO	1	797.600
38	85101500	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDÍA	SERVICIO	1	231.400
39	85101500	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA	SERVICIO	1	231.400
40	85101500	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VÍA ÓSEA	SERVICIO	1	231.400
41	85101500	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANÁLISIS DE HABITUACIÓN Y SINCRONÍA NEURAL	SERVICIO	1	231.400
42	85101500	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1	231.400
43	85101500	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES CERVICALES	SERVICIO	1	231.400
44	85101500	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGÉNICOS VESTIBULARES OCULARES	SERVICIO	1	231.400
45	85101500	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	SERVICIO	1	96.400
46	85101500	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	231.400
47	85101500	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	231.400
48	85101500	930860	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MÚSCULOS)	SERVICIO	1	85.100
49	85101500	901103	COLORACIÓN ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	SERVICIO	1	23.700
50	85101500	898809	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN BIOPSIA POR INMUNOFLUORESCENCIA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	593.800
51	85101500	898808	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN BIOPSIA POR TINCIÓN HISTOQUÍMICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	1.358.000
52	85101500	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	436.900
53	85101500	898804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE ULTRAESTRUCTURA O MICROSCOPÍA ELECTRÓNICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	1.648.600
54	85101500	898803	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE INMUNOMARCACIÓN CITOMÉTRICA DE FLUJO (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	1.016.100
55	85101500	898801	ESTUDIO POR CONGELACIÓN	SERVICIO	1	395.700
56	85101500	898304	ESTUDIOS ANATOMOPATOLÓGICOS POST MÓRTEM DE FETO Y PLACENTA	SERVICIO	1	222.500
57	85101500	898301	AUTOPSIA [NECROPSIA] COMPLETA	SERVICIO	1	566.100
58	85101500	898241	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN CON RESECCIÓN DE MÁRGENES	SERVICIO	1	259.300
59	85101500	898201	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	1	164.400
60	85101500	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	184.100

61	85101500	898008	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO EN ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA (MIELOGRAMA) POR TINCIÓN DE HISTOQUIMICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	289.500
62	85101500	898004	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN ASPIRADO DE MÉDULA ÓSEA (MIELOGRAMA)	SERVICIO	1	92.900
63	85101500	898003	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA [ACAF] DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO	SERVICIO	1	138.400
64	85101500	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	1	155.700
65	85101500	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	36.100
66	85101500	896101	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	SERVICIO	1	637.100
67	85101500	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SERVICIO	1	66.000
68	85101500	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	637.100
69	85101500	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFÍA]	SERVICIO	1	2.037.700
70	85101500	891515	REFLEJO H (POR NERVIO)	SERVICIO	1	85.700
71	85101500	891514	ONDA F (POR NERVIO)	SERVICIO	1	85.700
72	85101500	891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	SERVICIO	1	70.000
73	85101500	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	260.300
74	85101500	890793	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN URGENCIAS O EMERGENCIAS	SERVICIO	1	79.200
75	85101500	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	79.200
76	85101500	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	76.900
77	85101500	890488	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
78	85101500	890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	SERVICIO	1	134.400
79	85101500	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	76.900
80	85101500	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	76.900
81	85101500	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	76.900
82	85101500	890478	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
83	85101500	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	76.900
84	85101500	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
85	85101500	890474	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
86	85101500	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
87	85101500	890470	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA	SERVICIO	1	76.900
88	85101500	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
89	85101500	890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	SERVICIO	1	76.900
90	85101500	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	76.900
91	85101500	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1	76.900
92	85101500	890455	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
93	85101500	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
94	85101500	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
95	85101500	890451	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
96	85101500	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	76.900
97	85101500	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	SERVICIO	1	134.400
98	85101500	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
99	85101500	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
100	85101500	890444	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400

101	85101500	890443	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	76.900
102	85101500	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1	76.900
103	85101500	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	134.400
104	85101500	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	76.900
105	85101500	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	76.900
106	85101500	890437	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	134.400
107	85101500	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	76.900
108	85101500	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	76.900
109	85101500	890433	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX	SERVICIO	1	134.400
110	85101500	890432	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS	SERVICIO	1	134.400
111	85101500	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	76.900
112	85101500	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
113	85101500	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	76.900
114	85101500	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
115	85101500	890388	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
116	85101500	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	69.600
117	85101500	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	69.600
118	85101500	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
119	85101500	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
120	85101500	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
121	85101500	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
122	85101500	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
123	85101500	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
124	85101500	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	SERVICIO	1	69.600
125	85101500	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
126	85101500	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
127	85101500	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
128	85101500	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	69.600
129	85101500	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1	69.600
130	85101500	890355	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
131	85101500	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
132	85101500	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
133	85101500	890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
134	85101500	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	69.600

135	85101500	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	SERVICIO	1	134.400
136	85101500	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
137	85101500	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
138	85101500	890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
139	85101500	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	69.600
140	85101500	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
141	85101500	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	134.400
142	85101500	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	69.600
143	85101500	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	69.600
144	85101500	890337	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	134.400
145	85101500	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	69.600
146	85101500	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	69.600
147	85101500	890333	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX	SERVICIO	1	134.400
148	85101500	890332	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS	SERVICIO	1	134.400
149	85101500	890330	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	134.400
150	85101500	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
151	85101500	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
152	85101500	890315	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1	134.400
153	85101500	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
154	85101500	890288	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
155	85101500	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	SERVICIO	1	69.600
156	85101500	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	69.600
157	85101500	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
158	85101500	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
159	85101500	890278	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
160	85101500	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
161	85101500	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
162	85101500	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
163	85101500	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	SERVICIO	1	69.600
164	85101500	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
165	85101500	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
166	85101500	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
167	85101500	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	69.600

168	85101500	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1	69.600
169	85101500	890255	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MASTOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
170	85101500	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
171	85101500	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
172	85101500	890251	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
173	85101500	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	69.600
174	85101500	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	SERVICIO	1	134.400
175	85101500	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	134.400
176	85101500	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
177	85101500	890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
178	85101500	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	69.600
179	85101500	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
180	85101500	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR	SERVICIO	1	134.400
181	85101500	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	69.600
182	85101500	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	69.600
183	85101500	890237	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA	SERVICIO	1	134.400
184	85101500	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	69.600
185	85101500	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	SERVICIO	1	69.600
186	85101500	890233	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX	SERVICIO	1	134.400
187	85101500	890232	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS	SERVICIO	1	134.400
188	85101500	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	134.400
189	85101500	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SERVICIO	1	134.400
190	85101500	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	69.600
191	85101500	882390	MEDICIÓN DE PRESIONES SEGMENTARIAS E ÍNDICES ARTERIALES CON DOPPLER (INCLUYE ÍNDICE TOBILLO BRAZO)	SERVICIO	1	217.200
192	85101500	881701	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	364.600
193	85101500	881439	NEUROSONOGRAFÍA FETAL	SERVICIO	1	790.700
194	85101500	881438	ECOCARDIOGRAFÍA FETAL	SERVICIO	1	790.700
195	85101500	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	1	549.100
196	85101500	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	1	392.700
197	85101500	881319	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE RECTO	SERVICIO	1	2.605.900
198	85101500	881317	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA BILIOPANCREÁTICA	SERVICIO	1	3.554.300
199	85101500	881314	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESTÓMAGO O DUODENO	SERVICIO	1	3.389.500
200	85101500	881312	ECOGRAFÍA ENDOSCÓPICA DE ESÓFAGO	SERVICIO	1	3.389.500
201	85101500	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	SERVICIO	1	1.901.200
202	85101500	881209	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDÍACA	SERVICIO	1	1.860.500
203	85101500	881207	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	1.980.800
204	85101500	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	1.980.800
205	85101500	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	SERVICIO	1	1.980.800

206	85101500	881204	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	828.600
207	85101500	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	828.600
208	85101500	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	SERVICIO	1	828.600
209	85101500	877863	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	SERVICIO	1	169.400
210	85101500	867501	REVISIÒN DE INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.919.500
211	85101500	867203	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	3.585.100
212	85101500	867202	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	3.585.100
213	85101500	867201	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CENTÍMETROS CUADRADOS	SERVICIO	1	3.585.100
214	85101500	867108	COLGAJO COMPUESTO CON TÉCNICA MICROVASCULAR (EN PROPELA)	SERVICIO	1	1.741.400
215	85101500	866205	INJERTO DE PIEL TOTAL EN ÁREA ESPECIAL	SERVICIO	1	2.669.400
216	85101500	866204	INJERTO DE PIEL TOTAL EN ÁREA GENERAL DEL 30% O MÁS DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	3.585.100
217	85101500	866203	INJERTO DE PIEL TOTAL EN ÁREA GENERAL DEL 20% AL 29% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	3.585.100
218	85101500	866202	INJERTO DE PIEL TOTAL EN ÁREA GENERAL DEL DIEZ 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	2.924.900
219	85101500	866201	INJERTO DE PIEL TOTAL EN ÁREA GENERAL MENOR DEL DIEZ 10% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	1.919.500
220	85101500	866110	INJERTO DE PIEL PARCIAL EN ÁREA ESPECIAL	SERVICIO	1	1.352.100
221	85101500	866104	INJERTO DE PIEL PARCIAL EN ÁREA GENERAL MAYOR DEL TREINTA 30% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	2.924.900
222	85101500	866103	INJERTO DE PIEL PARCIAL EN ÁREA GENERAL DEL VEINTE 20% AL 29% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	2.924.900
223	85101500	866102	INJERTO DE PIEL PARCIAL EN ÁREA GENERAL DEL DIEZ 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	2.924.900
224	85101500	866101	INJERTO DE PIEL PARCIAL EN ÁREA GENERAL MENOR DEL DIEZ 10% DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL	SERVICIO	1	1.919.500
225	85101500	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	SERVICIO	1	775.000
226	85101500	864105	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO ÁREA GENERAL, CON REPARACIÓN (COLGAJO O INJERTO)	SERVICIO	1	1.746.400
227	85101500	862807	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO MAYOR DEL 50% DE SUPERFICIE CORPORAL	SERVICIO	1	4.116.400
228	85101500	862805	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 30% AL 40% DE SUPERFICIE CORPORAL	SERVICIO	1	4.116.400
229	85101500	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	SERVICIO	1	4.116.400
230	85101500	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	SERVICIO	1	3.585.100
231	85101500	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	SERVICIO	1	1.919.500
232	85101500	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	SERVICIO	1	981.100
233	85101500	862010	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL DEL 50% O MÁS DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	1.746.400
234	85101500	862009	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 30% AL 49% DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	1.746.400
235	85101500	862008	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 20% AL 29% DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	1.746.400
236	85101500	862007	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	1.746.400
237	85101500	862006	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL MENOR DEL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	1.746.400
238	85101500	862001	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL EN ÁREA ESPECIAL EN CARA Y CUELLO	SERVICIO	1	1.746.400

239	85101500	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO O MUCOSA (CON SUTURA)	SERVICIO	1	487.700
240	85101500	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	SERVICIO	1	594.000
241	85101500	841701	AMPUTACIÓN POR ENCIMA DE RODILLA	SERVICIO	1	1.919.500
242	85101500	841501	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE PIERNA	SERVICIO	1	1.919.500
243	85101500	841301	DESARTICULACIÓN DE TOBILLO	SERVICIO	1	1.919.500
244	85101500	841203	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE ANTEPIE	SERVICIO	1	1.919.500
245	85101500	841202	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE MEDIOPIE	SERVICIO	1	1.919.500
246	85101500	841201	AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE RETROPIE	SERVICIO	1	1.919.500
247	85101500	841003	AMPUTACIÓN ABIERTA O DE GUILLOTINA DE MIEMBRO INFERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	1.919.500
248	85101500	841002	AMPUTACIÓN KINEPLÁSTICA DE MIEMBRO INFERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	1.919.500
249	85101500	841001	AMPUTACIÓN CON COLGAJO CERRADO DE MIEMBRO INFERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	1.919.500
250	85101500	840701	AMPUTACIÓN DE BRAZO	SERVICIO	1	1.919.500
251	85101500	840601	DESARTICULACIÓN DE CODO	SERVICIO	1	1.919.500
252	85101500	840501	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	1.919.500
253	85101500	840401	DESARTICULACIÓN DE MUÑECA	SERVICIO	1	1.919.500
254	85101500	840301	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE MANO (CARPO)	SERVICIO	1	1.919.500
255	85101500	840003	AMPUTACIÓN ABIERTA O DE GUILLOTINA DE MIEMBRO SUPERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	1.919.500
256	85101500	840002	AMPUTACIÓN KINEPLÁSTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	1.919.500
257	85101500	838830	TENODESIS	SERVICIO	1	1.919.500
258	85101500	838820	FIJACIÓN DE TENDÓN	SERVICIO	1	1.919.500
259	85101500	829912	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE MANO (EXCEPTO DEDOS)	SERVICIO	1	1.746.400
260	85101500	829911	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN REGIÓN TENAR O TÚNEL CARPIANO	SERVICIO	1	1.746.400
261	85101500	829910	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	SERVICIO	1	1.352.100
262	85101500	829901	DESBRIDAMIENTO DE MÚSCULO, TENDÓN Y FASCIA EN MANO	SERVICIO	1	2.924.900
263	85101500	829125	TENOLISIS EN FLEXORES DE MANO (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	3.359.000
264	85101500	829121	TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	1.919.500
265	85101500	829115	TENOLISIS EN FLEXORES DE DEDOS (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	2.924.900
266	85101500	829111	TENOLISIS EN EXTENSORES DE DEDO (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	1.746.400
267	85101500	828906	REPARACIÓN DE HERNIA FASCIAL VÍA ARTROSCÓPICA	SERVICIO	1	981.100
268	85101500	828905	REPARACIÓN DE HERNIA FASCIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	981.100
269	85101500	828501	TENODESIS EN MANO (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	1.746.400
270	85101500	819002	VERTEBROPLASTIA CON COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO INTRACORPORAL	SERVICIO	1	4.192.700
271	85101500	810435	LAMINOPLASTIA TORÁCICA HASTA TRES SEGMENTOS VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	5.415.700
272	85101500	810432	ARTRODESIS INTERCORPORAL TORÁCICO MÁS DE TRES SEGMENTOS VÍA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA	SERVICIO	1	4.788.200
273	85101500	810311	LAMINOPLASTIA CERVICAL MÁS DE DOS SEGMENTOS VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	5.415.700
274	85101500	810310	LAMINOPLASTIA CERVICAL HASTA DOS SEGMENTOS VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	5.415.700
275	85101500	807602	SINOVECTOMÍA DE RODILLA TOTAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
276	85101500	807601	SINOVECTOMÍA DE RODILLA PARCIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
277	85101500	807404	SINOVECTOMÍA DE FALANGES (UNA O MÁS) POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	1.746.400
278	85101500	807403	SINOVECTOMÍA METACARPOFALÁNGICA (UNA O MÁS) VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
279	85101500	806104	MENISCECTOMÍA MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	3.585.100
280	85101500	806103	MENISCECTOMÍA MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	2.128.000
281	85101500	806102	MENISECTOMÍA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
282	85101500	806101	MENISCECTOMÍA SIMPLE MEDIAL O LATERAL DE RODILLA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500

283	85101500	805909	ABLACIÓN DE DISCO LUMBAR (NUCLEOLISIS) INTERVERTEBRAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.141.500
284	85101500	805906	ABLACIÓN DE DISCO TORÁCICO (NUCLEOLISIS) INTERVERTEBRAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.141.500
285	85101500	805903	ABLACIÓN DE DISCO CERVICAL (NUCLEOLISIS) INTERVERTEBRAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.141.500
286	85101500	805115	ESCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO TORÁCICO VÍA ANTERIOR O LATERAL ABIERTA	SERVICIO	1	7.382.000
287	85101500	805111	ESCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VÍA POSTERIOR PERCUTÁNEO	SERVICIO	1	3.141.500
288	85101500	804310	LIBERACIÓN DE BANDAS CONSTRICTIVAS	SERVICIO	1	1.746.400
289	85101500	804304	RESECCIÓN DE LESIÓN EN MUÑECA POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	1.746.400
290	85101500	804303	DESBRIDAMIENTO DE FIBROCARTÍLAGO TRIANGULAR O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MUÑECA POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	2.067.500
291	85101500	796401	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURAS EXPUESTAS DE FALANGES EN MANO	SERVICIO	1	981.100
292	85101500	796301	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA O EXPUESTA EN MANO (EXCEPTO FALANGES)	SERVICIO	1	981.100
293	85101500	794603	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONÉ SIN FIJACIÓN	SERVICIO	1	1.919.500
294	85101500	794602	REDUCCIÓN INDIRECTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONÉ CON FIJACIÓN	SERVICIO	1	1.919.500
295	85101500	794601	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONÉ SIN FIJACIÓN	SERVICIO	1	1.919.500
296	85101500	794502	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN FÉMUR CON FIJACIÓN	SERVICIO	1	1.919.500
297	85101500	794501	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN FÉMUR SIN FIJACIÓN	SERVICIO	1	1.919.500
298	85101500	793304	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE RADIO (CÚPULA RADIAL) CON FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	2.192.000
299	85101500	793303	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE CÚBITO O RADIO CON FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	2.192.000
300	85101500	793301	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA EN DIÁFISIS DE CÚBITO O RADIO CON FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	2.192.000
301	85101500	793103	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE COSTILLA O ESTERNÓN	SERVICIO	1	1.746.400
302	85101500	792901	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE MANO	SERVICIO	1	2.924.900
303	85101500	792402	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESO DEL CARPO O METACARPO VÍA ARTROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.924.900
304	85101500	792401	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESO DEL CARPO O METACARPO	SERVICIO	1	2.924.900
305	85101500	791703	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURAS DEL TERCIO PROXIMAL DE LA TIBIA CON FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	1.919.500
306	85101500	791503	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE FÉMUR SUPRACONDÍLEA E INTERCONDÍLEA CON FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	1.919.500
307	85101500	791502	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE FÉMUR SUPRACONDÍLEA CON FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	1.919.500
308	85101500	791501	REDUCCIÓN INDIRECTA CON FIJACIÓN INTERNA DE CUELLO DE FÉMUR O INTERTROCANTÉRICA	SERVICIO	1	1.919.500
309	85101500	791405	REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HUESO DE CARPO CON DISPOSITIVO VÍA ARTROSCÓPICA	SERVICIO	1	981.100
310	85101500	791401	FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA E INESTABILIDAD DE MUÑECA POR ARTROSCOPIA	SERVICIO	1	1.352.100
311	85101500	790901	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MÁS)	SERVICIO	1	671.200
312	85101500	790704	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE PERONÉ	SERVICIO	1	1.204.900
313	85101500	790703	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE TIBIA	SERVICIO	1	1.919.500
314	85101500	790501	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE FÉMUR SIN FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	1.919.500
315	85101500	790402	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	981.100
316	85101500	790401	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESOS DEL CARPO (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	981.100

317	85101500	786936	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	2.192.000
318	85101500	786932	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN COLUMNA VERTEBRAL O TEJIDO PARAVERTEBRAL VÍA LATERAL	SERVICIO	1	2.192.000
319	85101500	786911	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MÁS) DE PIE, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	981.100
320	85101500	786902	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MÁS) DE MANO, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.352.100
321	85101500	786702	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TIBIA O PERONÉ, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
322	85101500	785801	FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE TARSIANOS O METATARSIANOS	SERVICIO	1	1.919.500
323	85101500	785501	FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE FÉMUR	SERVICIO	1	1.919.500
324	85101500	785401	FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE CARPIANOS O METACARPIANOS	SERVICIO	1	1.919.500
325	85101500	785301	FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE RADIO O CÚBITO	SERVICIO	1	1.919.500
326	85101500	785201	FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HÚMERO	SERVICIO	1	1.919.500
327	85101500	781704	COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN TRANSTIBIAL	SERVICIO	1	1.919.500
328	85101500	780904	INJERTO ÓSEO CON CARTÍLAGO EN MANO CON FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	2.192.000
329	85101500	780903	INJERTO ÓSEO EN MANO CON FIJACIÓN INTERNA	SERVICIO	1	1.919.500
330	85101500	780902	INJERTO ÓSEO EN FALANGES DEL PIE (UNA O MÁS)	SERVICIO	1	2.192.000
331	85101500	779968	VERTEBRECTOMÍA TOTAL DE COLUMNA SACRA VÍA POSTERIOR MÁS DE UN SEGMENTO	SERVICIO	1	4.116.400
332	85101500	779964	VERTEBRECTOMÍA TOTAL LUMBAR VÍA POSTERIOR MÁS DE UN SEGMENTO	SERVICIO	1	4.116.400
333	85101500	779958	VERTEBRECTOMÍA TOTAL TORÁCICA VÍA POSTERIOR MÁS DE UN SEGMENTO	SERVICIO	1	4.116.400
334	85101500	779956	VERTEBRECTOMÍA TOTAL TORÁCICA ANTEROLATERAL EXTRACAVITARIA MÁS DE UN SEGMENTO	SERVICIO	1	5.415.700
335	85101500	779942	VERTEBRECTOMÍA TOTAL CERVICAL TRANSORAL	SERVICIO	1	7.382.000
336	85101500	770934	DRENAJE EN COLUMNA VERTEBRAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
337	85101500	770931	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA DE COLUMNA VERTEBRAL VÍA POSTERIOR O POSTEROLATERAL	SERVICIO	1	2.192.000
338	85101500	770701	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONÉ	SERVICIO	1	2.192.000
339	85101500	770501	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FÉMUR VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
340	85101500	770402	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMÍA EN METACARPIANOS (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	1.352.100
341	85101500	770401	DRENAJE, CURETAJE O SECUESTRECTOMÍA EN HUESOS DEL CARPO (UNO O MÁS)	SERVICIO	1	981.100
342	85101500	770302	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO Y CÚBITO	SERVICIO	1	1.919.500
343	85101500	770301	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CÚBITO	SERVICIO	1	1.919.500
344	85101500	770201	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HÚMERO	SERVICIO	1	1.919.500
345	85101500	770101	SECUESTRECTOMÍA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO O CURETAJE DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	SERVICIO	1	981.100
346	85101500	758003	COMPRESIÓN HEMOSTÁTICA POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	99.300
347	85101500	758002	TAPONAMIENTO OBSTÉTRICO DE VAGINA	SERVICIO	1	99.300
348	85101500	758001	TAPONAMIENTO OBSTÉTRICO DE ÚTERO	SERVICIO	1	99.300
349	85101500	753901	LIBERACIÓN DE BANDAS AMNIÓTICAS POR FETOSCOPIA	SERVICIO	1	992.000
350	85101500	753801	BIOPSIA DE PLACENTA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	1.553.300
351	85101500	753734	REDUCCIÓN EMBRIONARIA	SERVICIO	1	1.553.300
352	85101500	753733	PUNCIÓN FETAL	SERVICIO	1	1.553.300
353	85101500	753732	BIOPSIA DE TEJIDOS FETALES VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	1.553.300
354	85101500	751202	AMNIOINFUSIÓN	SERVICIO	1	942.300

355	85101500	751201	AMNIOREDUCCIÓN	SERVICIO	1	1.657.600
356	85101500	751101	AMNIOCENTESIS DIAGNÓSTICA	SERVICIO	1	885.500
357	85101500	750303	EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO POR OTROS MÉTODOS	SERVICIO	1	775.000
358	85101500	750302	EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO POR ASPIRACIÓN AL VACÍO	SERVICIO	1	775.000
359	85101500	750301	EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO POR DILATACIÓN Y CURETAJE	SERVICIO	1	775.000
360	85101500	750101	LEGRADO UTERINO OBSTÉTRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACIÓN Y CURETAJE	SERVICIO	1	528.100
361	85101500	743201	REMOCIÓN DE FETO EN CAVIDAD PERITONEAL SUBSIGUIENTE A RUPTURA UTERINA O TUBÁRICA POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.919.500
362	85101500	743102	REMOCIÓN DE EMBARAZO ECTÓPICO ABDOMINAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	1.919.500
363	85101500	743101	REMOCIÓN DE EMBARAZO ECTÓPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.919.500
364	85101500	740003	CESÁREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIO	1	1.919.500
365	85101500	740002	CESÁREA CORPORAL	SERVICIO	1	1.919.500
366	85101500	740001	CESÁREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL	SERVICIO	1	1.919.500
367	85101500	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO	SERVICIO	1	1.067.800
368	85101500	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	1.067.800
369	85101500	721003	PARTO INSTRUMENTADO	SERVICIO	1	1.067.800
370	85101500	711301	BIOPSIA EN PERINÉ	SERVICIO	1	576.500
371	85101500	711130	BIOPSIA DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN	SERVICIO	1	576.500
372	85101500	711120	BIOPSIA DE CLÍTORIS	SERVICIO	1	576.500
373	85101500	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	SERVICIO	1	576.500
374	85101500	705303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACIÓN DE CUELLO	SERVICIO	1	2.192.000
375	85101500	705302	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACIÓN DE ENTEROCELE	SERVICIO	1	1.746.400
376	85101500	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIO	1	1.746.400
377	85101500	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.687.300
378	85101500	702401	BIOPSIA DE VAGINA	SERVICIO	1	576.500
379	85101500	702203	COLPOSCOPIA	SERVICIO	1	594.000
380	85101500	702101	VAGINOSCOPIA	SERVICIO	1	594.000
381	85101500	701204	COLPOTOMÍA	SERVICIO	1	576.500
382	85101500	700101	CULDOCENTESIS [COLPOCENTESIS]	SERVICIO	1	76.900
383	85101500	699702	RETIRO CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE EN CUELLO UTERINO VÍA VAGINAL	SERVICIO	1	576.500
384	85101500	699701	RETIRO DE DISPOSITIVO EN CUELLO UTERINO VÍA VAGINAL	SERVICIO	1	576.500
385	85101500	699602	RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE DE CUELLO UTERINO VÍA VAGINAL	SERVICIO	1	576.500
386	85101500	699601	RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE DE CUELLO UTERINO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	576.500
387	85101500	694902	HISTEROPLASTIA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.359.000
388	85101500	694901	HISTEROPLASTIA [OPERACIÓN DE STRASMAN] POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	3.359.000
389	85101500	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLÓGICO	SERVICIO	1	576.500
390	85101500	687001	HISTERECTOMÍA RADICAL POR VÍA VAGINAL	SERVICIO	1	3.359.000
391	85101500	686011	HISTERECTOMÍA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.585.100
392	85101500	684020	HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	6.007.000
393	85101500	684003	HISTERECTOMÍA TOTAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	3.141.500
394	85101500	681201	HISTEROSCOPIA	SERVICIO	1	904.400
395	85101500	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIO	1	3.431.900
396	85101500	681104	BIOPSIA DE LIGAMENTOS UTERINOS POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.192.000
397	85101500	681103	BIOPSIA DE LIGAMENTOS UTERINOS POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	2.192.000
398	85101500	681102	BIOPSIA DE ÚTERO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	1.919.500
399	85101500	681101	BIOPSIA DE ÚTERO POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.919.500
400	85101500	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIO	1	576.500
401	85101500	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	SERVICIO	1	576.500
402	85101500	669410	SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACIÓN DE ESTES]	SERVICIO	1	2.924.900
403	85101500	669202	SALPINGO-OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.924.900

404	85101500	669201	SALPINGO-OOFORECTOMÍA BILATERAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	2.924.900
405	85101500	669102	SALPINGO-OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	4.121.500
406	85101500	669101	SALPINGO-OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	2.924.900
407	85101500	667402	SALPINGOHISTEROTOMÍA (SALPINGO-UTEROSTOMÍA) POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.924.900
408	85101500	667401	SALPINGOHISTEROTOMÍA (SALPINGO-UTEROSTOMÍA) POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	2.924.900
409	85101500	665002	SALPINGECTOMÍA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	4.683.600
410	85101500	665001	SALPINGECTOMÍA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.746.400
411	85101500	664002	SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.712.500
412	85101500	664001	SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.746.400
413	85101500	661120	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	1.919.500
414	85101500	652404	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESIÓN DE OVARIO VÍA VAGINAL	SERVICIO	1	1.919.500
415	85101500	652402	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESIÓN DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.712.500
416	85101500	652401	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESIÓN DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.746.400
417	85101500	652302	RESECCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.712.500
418	85101500	652301	RESECCIÓN DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.746.400
419	85101500	652202	RESECCIÓN PARCIAL DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	1.746.400
420	85101500	652201	RESECCIÓN PARCIAL DE OVARIO POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.746.400
421	85101500	651203	BIOPSIA DE OVARIO VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	2.454.000
422	85101500	651202	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.712.500
423	85101500	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	1.919.500
424	85101500	644401	RECONSTRUCCIÓN PENEANA	SERVICIO	1	4.997.600
425	85101500	644301	CONSTRUCCIÓN (DE NOVO) DE PENE	SERVICIO	1	1.746.400
426	85101500	644101	SUTURA DE LACERACIÓN O HERIDA EN PENE	SERVICIO	1	1.352.100
427	85101500	643201	AMPUTACIÓN TOTAL DEL PENE O PENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	3.585.100
428	85101500	643101	AMPUTACIÓN PARCIAL DEL PENE O PENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1	2.924.900
429	85101500	641101	BIOPSIA DE PENE	SERVICIO	1	775.000
430	85101500	640001	CIRCUNCISIÓN	SERVICIO	1	1.352.100
431	85101500	638201	RECONSTRUCCIÓN DEL CONDUCTO DEFERENTE SECCIONADO O VASO-VASOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.585.100
432	85101500	638101	SUTURA DE LACERACIÓN DE CONDUCTO DEFERENTE Y EPIDÍDIMO	SERVICIO	1	3.585.100
433	85101500	637301	VASECTOMÍA	SERVICIO	1	981.100
434	85101500	637201	LIGADURA DE CORDÓN ESPERMÁTICO	SERVICIO	1	981.100
435	85101500	637101	LIGADURA O SECCIÓN DE CONDUCTO DEFERENTE	SERVICIO	1	981.100
436	85101500	636101	VASOTOMÍA	SERVICIO	1	3.585.100
437	85101500	635201	REDUCCIÓN DE TORSIÓN TESTICULAR O CORDÓN ESPERMÁTICO	SERVICIO	1	2.192.000
438	85101500	634001	EPIDIDIMECTOMÍA	SERVICIO	1	2.192.000
439	85101500	631011	VARICOCELECTOMÍA CON PRESERVACIÓN DE ARTERIA	SERVICIO	1	2.192.000
440	85101500	631010	VARICOCELECTOMÍA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	SERVICIO	1	2.192.000
441	85101500	626101	ORQUIDORRAFIA O SUTURA DE TESTÍCULO	SERVICIO	1	2.192.000
442	85101500	625206	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	4.204.700
443	85101500	625204	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	4.204.700
444	85101500	623002	RESECCIÓN DE TESTÍCULO [ORQUIECTOMÍA]	SERVICIO	1	2.192.000
445	85101500	623001	ORQUIECTOMÍA CON EPIDIDIDECTOMÍA (RADICAL)	SERVICIO	1	2.192.000
446	85101500	621201	BIOPSIA DE TESTÍCULO, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.746.400
447	85101500	621101	BIOPSIA CERRADA DE TESTÍCULO, VÍA PERCUTÁNEA CON AGUJA	SERVICIO	1	1.746.400

448	85101500	619101	ASPIRACIÓN PERCUTÁNEA DE TÚNICA VAGINAL (HIDROCELE)	SERVICIO	1	1.352.100
449	85101500	602004	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.359.000
450	85101500	602003	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA RETROPÚBICA O TRANSVESICOCAPSULAR	SERVICIO	1	3.359.000
451	85101500	602002	ADENOMECTOMÍA O PROSTATECTOMÍA TRANSVESICAL	SERVICIO	1	3.359.000
452	85101500	601502	BIOPSIA DE TEJIDO PERIPROSTÁTICO VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	1.746.400
453	85101500	601501	BIOPSIA DE TEJIDO PERIPROSTÁTICO VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.746.400
454	85101500	601201	BIOPSIA DE PRÓSTATA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.746.400
455	85101500	601104	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR SATURACIÓN ABORDAJE PERINEAL	SERVICIO	1	981.100
456	85101500	601103	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR SATURACIÓN ABORDAJE TRANSRECTAL	SERVICIO	1	981.100
457	85101500	601102	BIOPSIA CERRADA DE PRÓSTATA POR ABORDAJE PERINEAL	SERVICIO	1	981.100
458	85101500	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	SERVICIO	1	13.757.900
459	85101500	592005	PIELOLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.585.100
460	85101500	592003	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.924.900
461	85101500	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	3.254.500
462	85101500	592001	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.924.900
463	85101500	590311	URETEROLISIS O PIELOURETEROLISIS POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.585.100
464	85101500	582301	BIOPSIA DE URETRA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.352.100
465	85101500	582101	URETROSCOPIA PERINEAL	SERVICIO	1	1.352.100
466	85101500	581010	MEATOTOMÍA URETRAL EXTERNA	SERVICIO	1	981.100
467	85101500	578111	SUTURA DE VEJIGA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	3.427.500
468	85101500	573304	BIOPSIA MÚLTIPLE DE VEJIGA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	1.919.500
469	85101500	573303	BIOPSIA ÚNICA DE VEJIGA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.192.000
470	85101500	573302	BIOPSIA MÚLTIPLE DE VEJIGA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	1.919.500
471	85101500	573301	BIOPSIA ÚNICA DE VEJIGA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	1.919.500
472	85101500	573201	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	SERVICIO	1	1.829.500
473	85101500	567404	URETERONEOCISTOSTOMÍA CON TÉCNICA DE ALARGAMIENTO VESICAL (CON COLGAJO O PLIEGUE VESICAL) VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	3.585.100
474	85101500	567403	URETERONEOCISTOSTOMÍA CON TÉCNICA DE ALARGAMIENTO VESICAL (CON COLGAJO O PLIEGUE VESICAL) VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.585.100
475	85101500	558202	CIERRE DE NEFROSTOMÍA O PIELOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.359.000
476	85101500	558121	NEFRORRAFIA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.192.000
477	85101500	558101	NEFRORRAFIA O SUTURA DE LACERACIÓN RENAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
478	85101500	552605	BIOPSIA DE RIÑÓN VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	3.773.400
479	85101500	547404	EVENTRORRAFIA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.996.800
480	85101500	547403	EVENTRORRAFIA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
481	85101500	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACIÓN DE MALLA	SERVICIO	1	2.192.000
482	85101500	545101	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	4.005.100
483	85101500	545001	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
484	85101500	542901	BIOPSIA POR PUNCIÓN Y ASPIRACIÓN GUIADA POR ECOENDOSCOPIA	SERVICIO	1	5.108.700
485	85101500	542403	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.543.300
486	85101500	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	2.476.500
487	85101500	542102	LAPAROSCOPIA DE PRECISIÓN (ESTADIFICACIÓN)	SERVICIO	1	2.403.500
488	85101500	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	1.764.300
489	85101500	542002	EXPLORACIÓN INGUINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	1.819.200
490	85101500	542001	EXPLORACIÓN INGUINAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500

491	85101500	541704	LAVADO PERITONEAL DIAGNÓSTICO VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.327.400
492	85101500	541703	LAVADO PERITONEAL DIAGNÓSTICO VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.584.100
493	85101500	541702	LAVADO PERITONEAL TERAPÉUTICO VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.897.200
494	85101500	541701	LAVADO PERITONEAL TERAPÉUTICO VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.746.400
495	85101500	541505	RESECCIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	6.225.000
496	85101500	541504	RESECCIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.585.100
497	85101500	541102	LAPAROTOMÍA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	1.919.500
498	85101500	541101	LAPAROTOMÍA DE PRECISIÓN (ESTADIFICACIÓN)	SERVICIO	1	5.079.000
499	85101500	540015	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.880.100
500	85101500	540014	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	4.223.400
501	85101500	540013	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
502	85101500	540012	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	3.139.200
503	85101500	540011	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	3.551.100
504	85101500	540010	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	576.500
505	85101500	540009	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.708.700
506	85101500	540008	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	2.224.200
507	85101500	540007	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
508	85101500	540006	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.708.700
509	85101500	540005	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	1.919.500
510	85101500	540004	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
511	85101500	536904	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.568.700
512	85101500	536903	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] ENCARCELADA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	981.100
513	85101500	536902	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	11.695.000
514	85101500	536901	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL ENCARCELADA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	981.100
515	85101500	536804	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.305.400
516	85101500	536803	HERNIORRAFIA SEMILUNAR [SPIEGEL] VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	981.100
517	85101500	535102	REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	13.467.700
518	85101500	535101	REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
519	85101500	535002	REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	13.930.900
520	85101500	535001	REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) ENCARCELADA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
521	85101500	534302	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.568.700
522	85101500	534301	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.352.100
523	85101500	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.352.000
524	85101500	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.352.100
525	85101500	531702	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	8.036.700
526	85101500	531701	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINO ESCROTAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
527	85101500	531602	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	8.036.700

528	85101500	531601	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
529	85101500	531002	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	6.438.200
530	85101500	531001	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
531	85101500	519601	EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS EN VÍA BILIAR VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	7.686.600
532	85101500	506105	HEPATORRAFIA MÚLTIPLE VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.924.900
533	85101500	506104	HEPATORRAFIA SIMPLE VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	4.329.400
534	85101500	506103	HEPATORRAFIA SIMPLE VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
535	85101500	494301	CAUTERIZACIÓN DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	1.746.400
536	85101500	494005	RESECCIÓN DE HEMORROIDES EXTERNAS	SERVICIO	1	1.746.400
537	85101500	494004	RESECCIÓN DE HEMORROIDES INTERNAS	SERVICIO	1	1.919.500
538	85101500	494003	HEMORROIDOPEXIA	SERVICIO	1	1.746.400
539	85101500	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	1.919.500
540	85101500	492401	ELECTROESTIMULACIÓN PERINEAL	SERVICIO	1	101.600
541	85101500	454210	ABLACIÓN DE LESIÓN EN INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	4.019.300
542	85101500	441502	BIOPSIA DE ESTÓMAGO VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	2.192.000
543	85101500	441501	BIOPSIA DE ESTÓMAGO VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
544	85101500	441304	MARCACIÓN DE LESIÓN EN ESÓFAGO ESTÓMAGO O DUODENO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	938.900
545	85101500	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	938.900
546	85101500	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1	1.765.900
547	85101500	441201	GASTROSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL	SERVICIO	1	938.900
548	85101500	441101	GASTROSCOPIA TRANSABDOMINAL (INTRAQUIRÚRGICA) VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.746.400
549	85101500	416102	ESPLENORRAFIA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
550	85101500	415102	ESPLENECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
551	85101500	414502	ESCISIÓN DE BAZO ACCESORIO VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	4.066.200
552	85101500	414501	ESCISIÓN DE BAZO ACCESORIO VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
553	85101500	414301	ESPLENECTOMÍA PARCIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
554	85101500	406402	LIGADURA DEL CONDUCTO TORÁCICO POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	1	14.187.000
555	85101500	406401	LIGADURA DEL CONDUCTO TORÁCICO VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.359.000
556	85101500	406301	CIERRE DE FÍSTULA DEL CONDUCTO TORÁCICO	SERVICIO	1	3.359.000
557	85101500	399101	LIBERACIÓN DE VASO SANGUÍNEO (ADHERENCIAS DE HAZ VASCULAR)	SERVICIO	1	3.585.100
558	85101500	395801	REPARACIÓN DE VASO SANGUÍNEO CON INJERTO DE PARCHE NO ESPECIFICADO	SERVICIO	1	3.359.000
559	85101500	395701	REPARACIÓN DE VASO SANGUÍNEO CON INJERTO DE PARCHE SINTÉTICO	SERVICIO	1	3.359.000
560	85101500	393907	SUTURA INFRAPATELAR DE VENAS VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	SERVICIO	1	1.919.500
561	85101500	393906	SUTURA INFRAPATELAR DE VENAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
562	85101500	393905	SUTURA SUPRAPATELAR DE VENAS VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	SERVICIO	1	1.919.500
563	85101500	393904	SUTURA SUPRAPATELAR DE VENAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
564	85101500	393807	SUTURA INFRAPATELAR DE ARTERIAS VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	SERVICIO	1	1.919.500
565	85101500	393806	SUTURA INFRAPATELAR DE ARTERIAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
566	85101500	393805	SUTURA SUPRAPATELAR DE ARTERIAS VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	SERVICIO	1	1.919.500
567	85101500	393804	SUTURA SUPRAPATELAR DE ARTERIAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
568	85101500	393701	SUTURA DE VENAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	2.924.900
569	85101500	393601	SUTURA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	2.924.900
570	85101500	393307	SUTURA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	1.919.500
571	85101500	393306	RECONSTRUCCIÓN DE VASOS PERIFÉRICOS EN MANO	SERVICIO	1	2.924.900
572	85101500	393305	SUTURA DE VENA DE BRAZO O ANTEBRAZO	SERVICIO	1	2.924.900
573	85101500	393304	SUTURA DE VENA AXILAR	SERVICIO	1	2.924.900
574	85101500	393303	SUTURA DE ARTERIA DE BRAZO O ANTEBRAZO	SERVICIO	1	2.924.900
575	85101500	393302	SUTURA DE ARTERIA AXILAR	SERVICIO	1	2.924.900
576	85101500	393301	SUTURA DE ARTERIA SUBCLAVIA	SERVICIO	1	3.585.100
577	85101500	393210	SUTURA DE VASOS DE CUERO CABELLUDO	SERVICIO	1	3.585.100
578	85101500	393205	SUTURA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	3.585.100
579	85101500	393204	SUTURA DE VENAS ZONA II DE CUELLO	SERVICIO	1	3.585.100

580	85101500	393203	SUTURA DE VENAS ZONA I Y III DE CUELLO	SERVICIO	1	3.585.100
581	85101500	393202	SUTURA DE ARTERIAS EN ZONA II DEL CUELLO	SERVICIO	1	3.585.100
582	85101500	393201	SUTURA DE ARTERIAS EN ZONA I Y III DEL CUELLO	SERVICIO	1	3.585.100
583	85101500	388905	LIGADURA Y ESCISIÓN DE VENAS VARICOSAS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	3.120.100
584	85101500	388904	LIGADURA Y ESCISIÓN DE SAFENA INTERNA	SERVICIO	1	3.825.600
585	85101500	388903	LIGADURA Y ESCISIÓN DE SAFENA EXTERNA	SERVICIO	1	2.192.000
586	85101500	388902	LIGADURA Y ESCISIÓN INFRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS	SERVICIO	1	2.192.000
587	85101500	388901	LIGADURA Y ESCISIÓN SUPRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS	SERVICIO	1	2.192.000
588	85101500	388802	LIGADURA O ESCISIÓN DE VENAS VARICOSAS PÉLVICAS POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	2.192.000
589	85101500	388801	LIGADURA O ESCISIÓN DE VENAS VARICOSAS PÉLVICAS POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	1	2.192.000
590	85101500	388701	LIGADURA O ESCISIÓN DE VENAS VARICOSAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	2.192.000
591	85101500	387201	LIGADURA DE VENA CAVA (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	5.831.100
592	85101500	385302	OCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS AXILARES	SERVICIO	1	1.919.500
593	85101500	385301	OCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE SUBCLAVIA	SERVICIO	1	1.919.500
594	85101500	385205	OCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	3.585.100
595	85101500	383702	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE VENAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	4.788.200
596	85101500	383701	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE VENAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	4.788.200
597	85101500	383602	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	4.788.200
598	85101500	383601	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	4.788.200
599	85101500	383414	REVASCULARIZACIÓN DE VASOS DE CUELLO VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	4.116.400
600	85101500	383410	RECONSTRUCIÓN DE AORTA TORÁCICA DESCENDENTE VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	5.415.700
601	85101500	383404	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE AORTA	SERVICIO	1	3.359.000
602	85101500	383304	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	6.653.700
603	85101500	383303	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL EN BRAZO O ANTEBRAZO	SERVICIO	1	3.359.000
604	85101500	383302	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS PRIMARIA AXILAR	SERVICIO	1	3.359.000
605	85101500	383301	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS PRIMARIA DE SUBCLAVIA	SERVICIO	1	3.359.000
606	85101500	383206	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	3.359.000
607	85101500	383205	RESECCIÓN VENOSA CON ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL EN ZONA II DE CUELLO	SERVICIO	1	4.116.400
608	85101500	383204	RESECCIÓN VENOSA CON ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL EN ZONA I Y III DE CUELLO	SERVICIO	1	4.116.400
609	85101500	383203	RESECCIÓN ARTERIAL CON ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL EN ZONA II DE CUELLO	SERVICIO	1	4.116.400
610	85101500	383202	RESECCIÓN ARTERIAL CON ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL EN ZONA I Y III DE CUELLO	SERVICIO	1	4.116.400
611	85101500	383201	RESECCIÓN DE MALFORMACIÓN ARTERIOVENOSA DE CUERO CABELLUDO, CARA O CUELLO	SERVICIO	1	981.100
612	85101500	383108	RESECCIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR INFRATENTORIAL	SERVICIO	1	7.382.000
613	85101500	383107	RESECCIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR SUPRATENTORIAL	SERVICIO	1	4.788.200
614	85101500	374301	PERICARDIORRAFIA	SERVICIO	1	3.359.000
615	85101500	374101	CARDIORRAFIA	SERVICIO	1	3.359.000
616	85101500	306102	BIOPSIA DE LARINGE VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.919.500
617	85101500	306101	BIOPSIA DE LARINGE VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	1.919.500
618	85101500	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	775.000
619	85101500	221103	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.677.900
620	85101500	221102	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VÍA TRANSNASAL	SERVICIO	1	1.746.400
621	85101500	221101	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VÍA OROANTRAL	SERVICIO	1	1.746.400
622	85101500	219603	RECONSTRUCCIÓN ENDONASAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.359.000

623	85101500	219602	RECONSTRUCCIÓN ENDONASAL VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	4.027.500
624	85101500	219601	RECONSTRUCCIÓN ENDONASAL VÍA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.359.000
625	85101500	219505	SEPTOPLASTIA REVISIONAL VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.189.900
626	85101500	219504	SEPTOPLASTIA REVISIONAL TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.924.900
627	85101500	219503	SEPTOPLASTIA EXTRACORPÓREA	SERVICIO	1	2.924.900
628	85101500	219502	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.372.400
629	85101500	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.924.900
630	85101500	219402	SEPTECTOMÍA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.189.900
631	85101500	219303	TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	2.306.200
632	85101500	219302	TURBINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL	SERVICIO	1	1.746.400
633	85101500	219202	TURBINECTOMÍA VÍA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	1.352.100
634	85101500	219201	TURBINECTOMÍA VÍA TRANSNASAL	SERVICIO	1	1.352.100
635	85101500	218915	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA NASAL	SERVICIO	1	981.100
636	85101500	218914	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA NASAL	SERVICIO	1	528.100
637	85101500	218604	RINOPLASTIA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	4.090.600
638	85101500	218603	RINOPLASTIA VÍA TRANSNASAL	SERVICIO	1	4.090.600
639	85101500	218301	RECONSTRUCCIÓN NASAL CON INJERTO	SERVICIO	1	4.116.400
640	85101500	212201	BIOPSIA NASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	576.500
641	85101500	212101	BIOPSIA NASAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	576.500
642	85101500	212001	BIOPSIA NASAL VÍA TRANSNASAL	SERVICIO	1	576.500
643	85101500	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	3.585.100
644	85101500	117801	TERMOQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	4.788.200
645	85101500	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	4.116.400
646	85101500	117501	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1	4.116.400
647	85101500	117402	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	4.116.400
648	85101500	117401	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	4.116.400
649	85101500	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	1.352.100
650	85101500	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	1	1.919.500
651	85101500	115201	REPARACIÓN DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	1.919.500
652	85101500	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	775.000
653	85101500	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.746.400
654	85101500	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.746.400
655	85101500	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.746.400
656	85101500	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.746.400
657	85101500	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	775.000
658	85101500	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	87.500
659	85101500	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	576.500
660	85101500	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	576.500
661	85101500	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	1.919.500
662	85101500	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	1.746.400
663	85101500	65201	TIROIDECTOMÍA RETROESTERNAL TOTAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.359.000
664	85101500	65101	TIROIDECTOMÍA RETROESTERNAL PARCIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.141.500
665	85101500	64101	TIROIDECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.359.000
666	85101500	62002	TIROIDECTOMÍA PARCIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	3.141.500
667	85101500	62001	TIROIDECTOMÍA PARCIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	3.141.500
668	85101500	61301	BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.192.000
669	85101500	61001	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.337.600
670	85101500	53203	NEUROLISIS DE PLEJO CERVICAL (SUPERFICIAL O PROFUNDO)	SERVICIO	1	5.415.700
671	85101500	53202	NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR	SERVICIO	1	5.247.800
672	85101500	53201	NEUROLISIS DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	1.919.500
673	85101500	53115	BLOQUEO DEL SIMPÁTICO PRESACRO (GANGLIO IMPAR DE WALTER)	SERVICIO	1	2.485.600

674	85101500	53114	BLOQUEO SIMPÁTICO REGIONAL (CERVICAL, TORÁCICO O LUMBAR)	SERVICIO	1	2.776.300
675	85101500	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	SERVICIO	1	1.798.500
676	85101500	53109	BLOQUEO DE NERVIOS PUDENDOS	SERVICIO	1	2.546.100
677	85101500	53105	BLOQUEO DE UNIÓN MIONEURAL	SERVICIO	1	145.700
678	85101500	53102	BLOQUEO DE PLEJO BRAQUIAL	SERVICIO	1	145.700
679	85101500	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO	SERVICIO	1	3.359.000
680	85101500	48404	INYECCIÓN DE ANESTESIA EPIDURAL CAUDAL CON FINES ANALGÉSICOS	SERVICIO	1	73.700
681	85101500	48403	INYECCIÓN DE ANESTESIA TRANSFORAMINAL CON FINES ANALGÉSICOS	SERVICIO	1	73.700
682	85101500	48402	INYECCIÓN DE ANESTESIA EN ARTICULACIÓN SACROILÍACA CON FINES ANALGÉSICOS	SERVICIO	1	2.706.400
683	85101500	44206	DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR DE NERVIO FACIAL, POR CRANEOTOMÍA SUBOCCIPITAL	SERVICIO	1	4.116.400
684	85101500	44205	DESCOMPRESIÓN INTRACANALICULAR DE NERVIO FACIAL	SERVICIO	1	4.116.400
685	85101500	44204	DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR DE NERVIO ACÚSTICO VESTIBULAR	SERVICIO	1	5.415.700
686	85101500	41201	BIOPSIA ABIERTA DE NERVIO O GANGLIO PERIFÉRICO	SERVICIO	1	1.746.400
687	85101500	10103	PUNCIÓN CISTERNAL	SERVICIO	1	775.000
688	85101500	10102	PUNCIÓN CISTERNAL, VÍA MEDIAL	SERVICIO	1	775.000
689	85101500	10101	PUNCIÓN CISTERNAL, VÍA LATERAL	SERVICIO	1	775.000

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades 2026330002428473 de Enero 27 de 2026. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Cali llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2706 DE 2025) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2706 de 2025 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO)

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo en importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS VALORIZADO).

PARAGRAFO 4: El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y en caso que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS VALORIZADO).

PARAGRAFO 5: El oferente debe adjuntar listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas y en caso de que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS VALORIZADO).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la prestación del servicio. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Expedición del registro presupuestal.

b) Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes o servicios adquiridos.

c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).

d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.
Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Parágrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a

excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. **CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO** El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 3178285234. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 2335 de 2023 que inicio a regir a partir del 01 de Abril de 2024. "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones en el siguiente orden

- Factura original y dos copias Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI • NIT: 901.541.188-5
- Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas… se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO -ECONÓMICO

La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos p or el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747 de 2007, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único

Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201
Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:
Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de s us obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.
PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución
PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA: Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 9 de marzo de 2021 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. **PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS:** Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
3. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre

#$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:
$15-01-11-087;contratoNo-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.
6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).
8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:
15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)
9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:
15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)
11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.
12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.
13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – Parágrafo primero: el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N–DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **30 Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993

modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD **N° 301-DIGSA/DMCAL-2026** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO EL CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE PASTO NARIÑO

. **CLAUSULA OCTAVA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitirá un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° **301-DIGSA/DMCAL-2026**.

CLÁUSULA NOVENA. - El CONTRATISTA garantiza que, si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del SERVICIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legal mente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que el CONTRATISTA prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El CONTRATISTA prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia sera de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfaccion. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Quinientos (500) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la CR 6 N 10 N 142 BRR BOLIVAR POPAYAN, Teléfono: 6028234508 – 6 028234516 Correo Electrónico gerencia@hospitalsanjose.gov.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO:** PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. (Previas garantías del debido proceso y voluntad conciliatoria de las partes)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO

NACIONAL- DMCAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARI MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá

ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: **a.)** Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. **b.)** Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. **c.)** En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. **d.)** Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. **e.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **f.)** Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO:** SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra el funcionario: **CT. WILMER ADRIAN MELO ARAUJO DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN y/o quien hagas sus veces.,** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.
2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.
4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes.
5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes.
6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos.
12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación.
13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista.

14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato.
15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.
16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato
17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.
19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.

e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.

f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría

g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico

j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.

k) k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad.
j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

INFORME PARCIAL:

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.

INFORME FINAL:

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad.

INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual:

(i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista.
(ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista.
(iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento.
(iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total.
(v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad.
(vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento
(vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGESIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **1).** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto y publicaciones a que haya lugar. **2)** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. **3)** Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. **4)** Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. **5)** El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a las instalaciones de la regional DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDADES CENTRALIZADAS, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. **6)** Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.**7)** El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. **8)** El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. **9)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **10)** El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. **11**) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. **12)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. **13)** El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los

mismos. **14)** El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes.**15)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.**16)** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **17)** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **18)** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **19**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.**20)** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **21)** Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. **22)** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **23)** Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **24)** Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **25)** Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **26)** Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **27)** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **27**) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **28)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **29)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **30)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **31)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **32)**. Radicación de facturación ante la empresa auditora y cargue de la misma como facturación electrónica al aplicativo SIIF NACION, envío de constancia de radicación. **33)** Efectuar el cargue de los pagos realizados a la plataforma SECOP II **34)**. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio y/o contrato. **35).** permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes de acuerdo a la norma vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 34726 expedido el 12 de Febrero de 2026, c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)**. Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. **e).** La oferta del CONTRATISTA. **f)**. Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD

O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

TRIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
C.C. No. 76.308.906 de Popayán
Representante legal HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E NIT 891580002-5

Elaboro:
DANIEL SALGADO CABRERA
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

ORIGINAL FIRMADO